

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APPLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

A Rellenar por el concursante

Ministerio de Educación y Ciencia  
 Departamento de Enseñanza de la Generalitat  
 Departamento de Enseñanza del País Vasco  
 Consejería de Educación de la Junta de Galicia

Poliza de 29 plazas

CUERPO AL QUE CONCURSA ASIGNATURA

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

Nº REGISTRO PERSONAL Nº D.N.I. FECHA NACIMIENTO

DIRECCIÓN DEL CONCURSANTE (Calle, población y provincia) TELÉFONO

CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO (Si lo tiene) POBLACIÓN COMARCA/PROVINCIA

ÚLTIMO DESTINO (Caso de no estar en situación activa) POBLACIÓN COMARCA/PROVINCIA

Si se hace uso del derecho preferente al que se refiere el Art. 51 de la Ley de Funcionarios, atente que se hayan solicitado en primer lugar en este concurso todos los Centros de la población sobre la cual corresponde ejercer dicho derecho, marcando una X en la siguiente casilla

HACE CONSTAR DE MANERA EXPRESA QUE SON CIERTAS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y QUE REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

..... de 19....  
Firma de concursante

---

A Rellenar por la Administración

Servicio en el Cuerpo como funcionario de carrera

Años Meses Días

Código del Cuerpo Código asignatura Derecho preferente

CENTRO DESTINO DEFINITIVO CODIGO POBLACIÓN COMARCA/PROVINCIA

APARTADO POR EL CUAL SOLICITA

En servicio activo en propiedad 1

Excedentes forzados 2

Supernumerarios 3

Supuestos 4

Excedentes voluntarios 5

Reintegración con destino provisional 6

Procedentes de las pruebas selectivas convocadas el 5 mayo 1982 con puntuación cero... 7

Puntuación Puntos Corsas

Nº de orden

ESCALAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA.

APELLIDOS Y NOMBRE

N.R.P. [ ]

Núm. D.N.I. [ ]

| NDM ORDEN | ESCUELA | LOCALIDAD | COMARCA/PROVINCIA |
|-----------|---------|-----------|-------------------|
| 1         |         |           |                   |
| 2         |         |           |                   |
| 3         |         |           |                   |
| 4         |         |           |                   |
| 5         |         |           |                   |
| 6         |         |           |                   |
| 7         |         |           |                   |
| 8         |         |           |                   |
| 9         |         |           |                   |
| 10        |         |           |                   |
| 11        |         |           |                   |
| 12        |         |           |                   |
| 13        |         |           |                   |
| 14        |         |           |                   |
| 15        |         |           |                   |
| 16        |         |           |                   |
| 17        |         |           |                   |
| 18        |         |           |                   |
| 19        |         |           |                   |
| 20        |         |           |                   |

13000

**CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocan pruebas para la provisión de 102 plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato en Cataluña, en régimen de concurso-oposición.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8576, base III, concurso-oposición libre, apartado 5, punto 5.2, donde dice: «Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días naturales de antelación, como mínimo, mediante anuncio en el "Diari Oficial de la Generalitat"», debe decir: «Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días hábiles de antelación, como mínimo, mediante anuncio en el "Diari Oficial de la Generalitat"».

13001

**CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1983 por la que se convocan pruebas para la provisión de 915 plazas de Profesores agregados de Bachillerato en Cataluña.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1983, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8580, base II, concurso-oposición libre, apartado 5, punto 5.2, donde dice: «Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días naturales de antelación, como mínimo, en el "Diari Oficial de la Generalitat"», debe decir: «Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días hábiles de antelación, como mínimo, en el "Diari Oficial de la Generalitat"».

En la página 8582, base III, donde dice: «Concurso-oposición reserva (Real Decreto-ley 11/1982)», debe decir: «Concurso-oposición reserva (Ley 21/1981 y Real Decreto-ley 11/1982)».

## GALICIA

13002

**ORDEN de 7 de abril de 1983 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Galicia.**

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, cuya provisión ha de realizarse entre Maestros de Taller y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1983) por la que se establecen normas generales de procedimiento para los concursos de traslados de Cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias durante el presente curso académico, y el Real Decreto 1783/1982, de 24 de julio, sobre trasposos de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de enseñanza,

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, vacantes en los Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia que figuran en el anexo I de esta Orden. Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse como consecuencia de la obtención de nuevo destino por la participación del presente concurso de traslados y las resultas originadas por la resolución del concurso de traslados convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los Maestros de Taller que se encuentren en servicio activo en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia.

b) Los supernumerarios cuyo último destino haya sido una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Galicia que deseen reintegrarse al servicio activo como Maestros de Taller de dichas Escuelas.

c) Los excedentes voluntarios cuyo último destino haya sido en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Galicia que con fecha 1 de octubre de 1983 cumplan un año como mínimo en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo.

d) Los Maestros que hayan aprobado las pruebas selectivas convocadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1982. Estos Maestros concursarán con cero puntos y según el siguiente orden:

1.º Opositores procedentes del concurso-oposición restringido.

2.º Opositores procedentes del concurso-oposición libre.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso:

- a) Los funcionarios de este Cuerpo procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en un centro docente de Galicia.
- b) Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso.

Los Maestros de Taller incluidos en los parados a) y b) que no concursen pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en el apartado a) de este punto, solicitarán las plazas a que aspiren, consignándolas por orden de preferencia, entendiéndose que de no enumerar suficientes Escuelas se considerará que, implícitamente, solicitan cualquier otro destino. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en la misma situación de provisionalidad en las que fueron destinados provisionalmente o en otras distintas si resultaran desplazados.

Cuarto.—Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Quinto.—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros de Taller que se encuentren en condiciones análogas a las de los comprendidos en los artículos segundo y tercero de esta Orden que presten servicios en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La obtención de plazas dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Galicia, por lo que respecto a los concursantes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, estará limitada al número de Maestros de Taller, por asignatura, con actual destino en Galicia, que en virtud del presente traslado obtengan destinos en plazas vacantes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Maestros de Taller comprendidos en este artículo, en caso de obtener plazas en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Galicia, habrán de adquirir el nivel de conocimientos que posibiliten la comprensión oral y escrita de la lengua gallega.

Sexto.—Los Maestros que se encuentren comprendidos en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de Escuelas que soliciten consignarán en primer lugar aquella en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación otras Escuelas, si desearan concursar a ellas fuera de tal derecho. Los reingresados provisionales que concursen en el apartado tercero a), estarán obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las Escuelas objeto del concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en el último párrafo del apartado tercero.

Séptimo.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, según modelo que figura como anexo II a la presente Orden, acompañada de una hoja de servicios certificada, así como cuantos documentos de los señalados en el baremo sean necesarios para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo.

Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se encuentre adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos señalados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

Octavo.—Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten serán reintegradas con póliza de 25 de pesetas y a ellas se unirá el resguardo de haber abonado la tasa por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se presenten deberán estamarse las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por Directores de las Escuelas, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación u Organismos del Ministerio de Educación y Ciencia. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establecen las Leyes Tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Noveno.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los concursantes mencionados en el apartado segundo d) únicamente presentará la instancia por duplicado.

Décimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Undécimo.—Los concursantes presentarán sus solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

Duodécimo.—A los efectos de adjudicación de plazas, los concursantes se ordenarán dentro de cada enseñanza, de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme al baremo de puntuaciones que se publica como anexo II a la presente Orden.

En el caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones obtenidas por dos o más concursantes, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad.

Decimotercero.—Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden de puntuación, se procederá a la adjudicación de los destinos y a la posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional en un plazo de cinco días a partir de su publicación.

Decimocuarto.—Resueltas las reclamaciones se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso publicándose en el «Diario Oficial de Galicia».

Decimoquinto.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Decimosexto.—Los Maestros excedentes que reingresen al servicio activo, como consecuencia del concurso, presentarán, junto con las solicitudes y demás documentos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

1.º Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

2.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por la Dirección de la Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia.

3.º Declaración jurada de no hallarse separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

Decimoséptimo.—Los Maestros que obtengan nuevos destinos, en virtud del presente concurso, tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1983-84.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Santiago, 7 de abril de 1983.—El Consejero de Educación, Víctor Manuel Vázquez Portomeño.

Ilmo. Sr. Director general de Bachillerato y Formación Profesional.

#### ANEXO I

##### Relación de vacantes de Maestros de Taller

Una plaza de «Corte y Confección» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Santiago de Compostela.

Una plaza de «Fotografía artística» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Santiago de Compostela.

#### ANEXO II

| Méritos   | Puntos | Documentos justificativos   |
|---|--------|---|
| <b>Antigüedad:</b>  |        |   |
| — Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.        | 2,40   | Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.                      |
| — Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas en el Centro desde el que solicita la plaza. | 3,00   | Fotocopia compulsada del título administrativo con las diligencias correspondientes.                      |
| — Por cada año de servicios prestados en cualquier otro Cuerpo de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.  | 0,40   | Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.                               |
| <b>Cargos directivos:</b>   |        |   |
| — Por cada año como Director de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Cerámica o Restauración.   | 2,50   | Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese. |

